

**NOTA DE PRENSA**

Madrid, 8 de mayo de 2025

El Banco de España aprueba dar reciprocidad a una medida macroprudencial de Noruega

El Banco de España ha decidido¹ adoptar una medida macroprudencial recíproca al requerimiento de colchón contra riesgos sistémicos (CRS) de Noruega, con efecto a partir del 1 de septiembre de 2025. Como consecuencia, el grupo Santander deberá cumplir con un requerimiento de CRS por sus exposiciones en Noruega.

El marco de reciprocidad voluntaria de la Unión Europea (UE), previsto en la Directiva 2013/36/UE (CRD, por sus siglas en inglés) y desarrollado en la Recomendación 2015/2 de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS), sobre la determinación de los efectos transfronterizos y la reciprocidad voluntaria de las medidas de política macroprudencial, tiene el objetivo de reforzar la efectividad de las medidas macroprudenciales nacionales, minimizar las posibilidades de arbitraje regulatorio por parte de las entidades y asegurar que un determinado riesgo tenga un tratamiento equivalente, con independencia del Estado miembro al que pertenezcan las entidades afectadas, de modo que se fortalezca la resiliencia del sistema financiero de la UE o del Espacio Económico Europeo (EEE).

El Banco de España estudia de manera individualizada cada una de las peticiones de reciprocidad de medidas macroprudenciales adoptadas por las autoridades de otros Estados miembros que afecten al sector bancario y que hayan sido refrendadas por la JERS².

La Recomendación JERS/2024/7 recoge la medida macroprudencial de Noruega fijada por la autoridad designada a efectos del artículo 133, apartado 12, de la CRD, que consiste en un colchón contra riesgos sistémicos (CRS) del 4,5 % aplicable a todas las exposiciones ubicadas en Noruega.

La medida fue notificada por la autoridad designada de Noruega (*Finansdepartementet*) a la JERS y solicitó que recomendara la reciprocidad de la medida dentro de la UE. En respuesta, la JERS emitió la Recomendación JERS/2024/7, llamando a las autoridades pertinentes de los Estados miembros a la

¹ Esta decisión de política macroprudencial se adopta en el marco de las competencias otorgadas al Banco de España, en transposición de la Directiva 2013/36/UE, por la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, el Real Decreto 84/2015 por el que se desarrolla dicha Ley, así como por la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE.

² Todas las medidas vigentes objeto de recomendaciones de la JERS sobre reciprocidad voluntaria en la UE/EEE pueden consultarse en el siguiente [enlace](#).

adopción de medidas recíprocas, en base consolidada, subconsolidada e individual, con independencia de que las exposiciones se mantengan por medio de filiales o sucursales o se deriven del crédito transfronterizo directo. La citada recomendación fue publicada en el Diario Oficial de la UE el 12 de febrero de 2025. Como orientación para las autoridades, la recomendación establece un umbral de materialidad a nivel de entidad de 5.000 millones de coronas noruegas³, de modo que las entidades cuyas exposiciones sean inferiores a esa cifra pueden ser eximidas de la aplicación de la medida.

El Banco de España, como autoridad designada para adoptar medidas de requerimientos de colchones macroprudenciales de capital, teniendo en cuenta la materialidad de las exposiciones de las entidades españolas al mercado noruego, así como las razones que aconsejan contribuir a la efectividad de la medida en Noruega, considera pertinente atender la recomendación de la JERS. En consecuencia, ha decidido exigir al grupo Santander, en base consolidada, subconsolidada e individual, un colchón contra riesgos sistémicos del 4,5 % desde el 1 de septiembre de 2025, aplicable a todas las exposiciones en Noruega.

Cuadro 1. Entidades sujetas a la medida recíproca

Código LEI ⁴	Entidad
5493006QMFDDMYWIAM13	Banco Santander, S.A.

Fuente: Banco de España.

La propuesta de medida fue comunicada por el Banco de España a la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI), según lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 102/2019. Al amparo del artículo 11 de ese real decreto, la AMCESFI acordó emitir una opinión favorable a la presente medida, que puede consultarse en [este enlace](#). Asimismo, la JERS ha sido notificada acerca de la presente medida, de acuerdo con el artículo 134.2 de la Directiva 2013/36/UE, de manera conjunta con el Banco Central Europeo.

Con esta medida, el Banco de España ha dado, hasta la fecha, reciprocidad a tres medidas macroprudenciales de CRS de otros Estados europeos. Las dos anteriores, sobre medidas adoptadas en Portugal e Italia, fueron anunciadas en mayo y octubre de 2024, respectivamente ([enlace](#)).

³ Importe equivalente a 424 millones de euros (según el tipo de cambio de 31 de diciembre de 2024).

⁴ Legal Entity Identifier (identificador de entidad jurídica).

Reproducción permitida solo si se cita la fuente

Para más información: Tel. +34 91 338 5044 / 6097 / 5318 / 8839 / 6175 / 4397 / 5936 | www.bde.es Correo electrónico: comunicacion@bde.es